



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

lunes, 30 de abril de 1990

Número 35

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: 1951 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

PAGINA

Decreto del Presidente 122/1990, de 29 de abril, por el que se convocan Elecciones al Parlamento de Andalucía. 3.162

Corrección de errores a la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 (BOJA núm. 12, de 6.2.90). 3.163

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 13 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el concierto acordado entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia. 3.163

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 20 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a las acciones formativas en

materia de industria, energía y minas, en el marco del Programa de Andalucía Joven para el año 1990. 3.168

Orden de 23 de abril de 1990, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.169

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Decreto 108/1990, de 27 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Comunidad de Franciscanas Clarisas del Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla, de las antiguas naves dormitorios del Monasterio y se autoriza al Consejero de Cultura a suscribir con dicha Comunidad el convenio necesario para la efectividad de la cesión. 3.170

Acuerdo de 27 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almería, una parcela de terreno de diecisiete mil metros cuadrados, propiedad de la Comunidad Autónoma para destinarla a parque público y zona verde. 3.170

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 17 de abril de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 495/1990. 3.171

Resolución de 18 de abril de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir un convenio de cooperación con la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia. 3.171

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se convocan ayudas económicas para la formación en prácticas y perfeccionamiento profesional en instituciones académicas o profesionales de España y del extranjero. 3.171

Orden de 5 de abril de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía. 3.172

Orden de 16 de abril de 1990, por la que se desarrolla el Decreto 260/1989, de 19 de diciembre, por el que se desconcentran en las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas funciones en materia de gestión del gasto, contratación y personal. 3.173

Orden de 18 de abril de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de aquellos ayuntamientos interesados en la línea de subvenciones para la instalación en sus respectivos términos municipales, de módulos de servicios turísticos en playas. 3.173

Orden de 18 de abril de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de aquellos ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la línea de subvenciones de adquisición de maquinaria para regeneración y limpieza de playas, y en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medio-ambiental. 3.173

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de abril de 1990, por la que se convocan ayudas para financiar determinadas actividades de las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía en 1990. 3.173

Resolución de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al curso Superior Internacional Mejora Genética de Cereales, Leguminosas grano y Oleaginosas, dentro del Programa de Formación de Personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias. 3.174

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 19 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1990, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor

de minusválidos atendidos en centros especializadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.174

Resolución de 23 de abril de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario (Res. 20). 3.176

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 20 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de limpieza de varios Centros y dependencias. (PD. 543/90). 3.176

General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de la obra que se cita. (A0/A9.019.11/PC) (PD. 544/90). 3.177

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obra que se relacionan. 3.177

Resolución de 20 de abril de 1990, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material informático con destino a centros universitarios dependientes de la Consejería (PD. 542/90). 3.177

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Concurso (PP. 490/90). 3.178

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio (PP. 1083/89). 3.178

Anuncio (PP. 1159/89). 3.178

Anuncio (PP. 1160/89). 3.179

Anuncio (PP. 1161/89). 3.179

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 23 de abril de 1990, de la Dirección

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Anuncio (PP. 458/90). 3.179

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se anuncia información pública sobre el expediente que se cita (EC-JA-186) (V-595-JA-59-AL) (PP. 395/90). 3.180

Resolución de 10 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución en el expediente que se cita. (V-1796-JA-161-SE) (EC-JA-045) (PP. 486/90). 3.180

Resolución de 20 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución en el expediente que se cita. (V-1685-JA-157-SE) (PP. 493/90). 3.180

Resolución de 22 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. (V-1668-JA-154-SE) (EC-JA-129). (PP. 495/90). 3.180

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio (PP. 833/89). 3.181

I.B. NTRA. SRA. DE LA VICTORIA

Anuncio sobre extravío de título. (PP. 418/90). 3.181

COLEGIO DE LA PRESENTACION

Anuncio sobre extravío de título (PP. 487/90). 3.181

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 122/1990, de 29 de abril, por el que se convocan Elecciones al Parlamento de Andalucía.

Próximo a expirar el mandato del Parlamento de Andalucía, por haber transcurrido el plazo de cuatro años fijado en el Artículo 26.2 del Estatuto de Autonomía, y conforme a lo previsto en el Artículo 14.c) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, modificada por la Ley

1/1990, de 30 de enero, se hace preciso expedir el Decreto de convocatoria de las próximas elecciones a dicho Parlamento.

A tales efectos, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, establece en sus artículos 14, 15, 17 y 27 los requisitos que debe contener el citado Decreto, previsión que debe completarse con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Electoral General.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 1º de la Ley 1/1990, de 30 de enero y 14.1 de la Ley Electoral de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, que tendrán lugar el sábado día 23 de junio de 1990.

Artículo segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Electoral de Andalucía, el número de diputados elegibles por cada circunscripción será el siguiente: Almería, once; Cádiz, quince; Córdoba, trece; Granada, trece; Huelva, once; Jaén, doce; Málaga, dieciséis y Sevilla, dieciocho.

Artículo tercero. La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del día 7 de junio y finalizando a las veinticuatro horas del día 21 de junio.

Artículo cuarto. La sesión constitutiva del Parlamento se celebrará el lunes 16 de julio a las doce horas.

Artículo quinto. Las elecciones convocadas por el presente Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, modificado por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril; la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía; el Real Decreto 1733/1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud del voto por correo en casos de enfermedad o incapacidad que impida formularla personalmente; el Decreto 70/1986, de 23 de abril, que regula las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en el proceso electoral, modificado por el Decreto 100/1990, de 13 de marzo, y por la restante normativa de desarrollo.

Artículo sexto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Electoral de Andalucía, el presente Decreto se insertará íntegramente en los Boletines Oficiales de las ocho provincias andaluzas dentro de los ocho días siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CORRECCION de errores a la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 (BOJA núm. 12 de 6.2.90).

Advertidos errores en el texto publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 6 de febrero de 1990, de la Ley 21/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, proceden las siguientes correcciones:

En la pág. 765, en el artículo 1, apartado 3, donde dice: «En el estado de gastos de la sección 31 figura las dotaciones...», debe decir: «En el estado de gastos de la sección 31 figuran las dotaciones...».

En la pág. 771, en el Anexo, donde dice: «5.1. (por mes) 5.000 5.000», debe decir: «5.1. (por mes) 5.000 5.000».

En el artículo 1, apartado 3, donde dice: «Organismo: Ins. And. de Servicios Sociales (IASSE)»
Gastos: 60.746.856.000
Ingresos: 60.746.856.000
debe decir: «Organismo: Ins. And. de Servicios Sociales (IASSE)»
Gastos: 62.246.856.000
Ingresos: 62.246.856.000

La pág. 828 «Resumen general por Capítulos y Secciones», debe ser incluida a continuación de la página 826, de tal forma que la actual página 827 pasaría a ser la página 828, mientras que la 828 sería la número 827.

Sevilla, 19 de abril de 1990

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 13 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el concierto acordado entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas y en virtud de lo dispuesto en la base Segunda del Artículo 4º del Real Decreto 1558/1986, de 20 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990,

ACUERDA:

Proceder a la aprobación del Concierto que establece el régimen de utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia por parte de la Universidad de Córdoba, y que se une como Anexo al presente Acuerdo, así como ordenar que se proceda a su publicación.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

CONCIERTO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, PARA LA UTILIZACION DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACION Y LA DOCENCIA.

En a de mil novecientos noventa

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Eduardo Rejón Gieb, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acoata, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el Magfco. y Excmo. Sr. D. Vicente Colomer Viadel, Rector de la Universidad de Córdoba y el Ilmo. Sr. D. Francisco Salamanca Poyato, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas

EXPONEN

La Ley General de Sanidad en su título sexto sienta los principios generales de actuación, colaboración y utilización de los recursos asistenciales para la formación universitaria y de postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud. La Ley 11/83 de Reforma Universitaria, en su Disposición Adicional Sexta, mandata a las Administraciones Públicas para que establezcan el régimen de concierto que entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias sea preciso para alcanzar aquellos objetivos.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, siguiendo estos mandatos legales y en el ámbito de sus competencias, pone a disposición de este fin la totalidad de los recursos materiales y humanos de los que dispone, medios que la Universidad de Córdoba ha valorado favorablemente, de acuerdo con las disposiciones citadas y las aspiraciones de perfeccionar la docencia de las distintas enseñan-

zas sanitarias, potenciar la investigación en Ciencias de la Salud y la mayor calidad asistencial.

El Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de julio) ha venido a establecer las bases generales del régimen de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, en virtud del cual y específicamente de la autorización contenida en su Disposición Transitoria Tercera, se viene a suscribir el presente Concierto entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba.

Constituida la Comisión a que se refiere el Artículo 4º de dicho Decreto, compuesta por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Consejería de Educación y Ciencias, Universidad de Córdoba y Servicio Andaluz de Salud -Organismo que en virtud de las atribuciones conferidas en su Ley fundacional tiene encomendada la gestión de la red sanitaria pública andaluza- y tras las sesiones celebradas, han elaborado el presente concierto, para que, previo informe de la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba y aprobación del Consejo Social de la misma, sea elevado al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza y de este modo sean aprobados los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- Es objeto del presente Concierto, la utilización, por parte de la Universidad de Córdoba para la formación universitaria y de postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud, en su Distrito Universitario, de las Instituciones Sanitarias determinadas en el artículo segundo del mismo, o que se determinen en los desarrollos posteriores, de acuerdo con

los requerimientos docentes, investigadores y asistenciales de cada momento y, en todo caso, teniendo en cuenta el módulo de tres a cinco camas hospitalarias por cada alumno.

SEGUNDO.- 1. A tal efecto, el presente Concierto comprenderá las siguientes Instituciones:

- 1) Hospital "Reina Sofía" y sus Centros.
- 2) Hospital Provincial.
- 3) Hospital "Los Morales" (Asociado).
- 4) Y, los Centros de Salud que se determinan y/o determinen por acuerdo de las partes.

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 6ª.1 del Artículo 4º del Real Decreto 1.558/1.986, los servicios de las Instituciones que se conciertan, lo serán en su totalidad.

3. En cumplimiento de la base quinta del artículo 4º del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, las Instituciones Hospitalarias antes mencionadas adicionarán a su denominación el término "universitario" y los Centros de Salud se designarán Centro Universitario o Asociado de Salud según corresponda.

4. Se constituirá una Comisión Paritaria única entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias, con el fin de establecer los oportunos mecanismos de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales. Asimismo, la Universidad habilitará las medidas precisas, para que los Departamentos o Servicios que se concierten tengan representación en el Consejo del Departamento Universitario correspondiente.

TERCERO.- 1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y con el fin de garantizar los objetivos asistenciales, docentes e investigadores de la Universidad de Córdoba, en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, el presente Concierto establece en el Anexo I, las plazas de facultativos especialistas de las Instituciones

Sanitarias, que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos de Profesores de la Universidad.

Mientras tenga tal carácter, dicha plaza se considerará a todos los efectos como un sólo puesto de trabajo y supondrá, para quien la ocupe, el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales, en los términos que se establece en el Real Decreto 1.558/86.

2. A los efectos de garantizar la complementaria actividad asistencial, los profesores pertenecientes a los Cuerpos Funcionarios Docentes, cuya área de conocimiento corresponda con las plazas vinculadas, ocuparán plaza de facultativo especialista del correspondiente Área Hospitalaria y en su caso, con la categoría y/o puesto que se especifica en el Anexo II con pleno respeto a sus derechos profesionales y económicos, conforme a la normativa vigente.

3. La actividad asistencial docente e investigadora del profesorado afectado por este Concierto, deberá organizarse de tal modo que no menoscabe el desarrollo de ninguno de ellos.

CUARTO.- 1. Con idéntica finalidad y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 105 de la Ley General de Sanidad, se establece en el Anexo III el número de plazas de Profesores Asociados pertenecientes a la plantilla de la Universidad, que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de las Instituciones Sanitarias concertadas.

2. Los profesores asociados serán contratados por la Universidad conforme a lo previsto en sus Estatutos. La duración de los Contratos será de un año renovable. El profesor asociado en todo caso, cesará como tal, cuando por cualquier motivo cause baja en la plaza asistencial que ocupe.

QUINTO.- 1. El régimen de dirección, organización y funcionamiento de los Centros Universitarios y/o Asociados de Córdoba, será el que le sea de aplicación a la Red Hospitalaria de Andalucía.

2. El Director Médico de los Hospitales Universitarios concertados será designado conforme a los Reales Decretos 1.523/86 y 1.558/86, según corresponda.

SEXTO.- Tanto al profesorado vinculado como al asociado, le serán de aplicación a todos los efectos, las normas contenidas en el Real Decreto 1.558/1.986, de 28 de junio. Los profesores desempeñen plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de Cuerpo Docente de Universidad, así mismo y a todos los efectos les será de aplicación los derechos y deberes del personal Estatutario del Sistema Nacional de Salud, con plaza en el Servicio Andaluz de Salud.

La vinculación de las plazas no supone la desaparición de los derechos y deberes que los profesores actuales ostentan.

SEPTIMO.- La Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba suscribirán acuerdos para el desarrollo de Programas de Investigación a los cuales tendrán la posibilidad de incorporarse el profesorado funcional de la Facultad de Medicina y Escuela de Enfermería.

Entre ellos tendrán carácter preferencial los relacionados con el ámbito de la salud y especialmente los referidos a las materias recogidas en el Anexo IV, y aquellos que a propuesta de la Comisión de Investigación apruebe la Comisión Mixta.

Para la coordinación necesaria, en este área, se creará la Comisión de Investigación, prevista en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1.987.

OCTAVO.- A tenor de la previsión contemplada en la base Decimotercera del Real Decreto 1.558/86, el complemento asistencial del personal docente correspondiente a las plazas vinculadas que reglamentariamente se determine, será a cargo del Servicio Andaluz de Salud.

El complemento de docencia de los Profesores Asociados correrá a cargo de la Universidad de Córdoba, así como la contratación del personal a que se hace referencia en el Anexo V.

NOVENO.- La determinación de la atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquieran durante la vigencia del presente concierto, y que afecte al contenido del mismo, recaerá sobre aquella Institución que haya aportado los recursos necesarios para la adquisición.

La financiación de las obras e infraestructuras para proyectos de realización de actividades que afecten a las partes firmantes, se efectuará con la habilitación en las correspondientes partidas presupuestarias.

DECIMO.- La Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, previa aprobación de la Consejería de Hacienda y Planificación, fijarán los módulos por alumno y año académico que se deban satisfacer por la utilización de las Instituciones Sanitarias para la docencia; tales cantidades deberán figurar en los presupuestos de la Universidad, en concepto de transferencias al Servicio Andaluz de Salud que lo configurará en sus presupuestos de ingresos y gastos -Anexo VI-.

DECIMOPRIMERO.- Para posibilitar el seguimiento de los acuerdos recogidos en el presente Concierto, y sin menoscabo de las competencias atribuidas a las Comisiones previstas en el punto 4 del SEGUNDO ACUERDO del presente texto, se constituye una Comisión Mixta, que estará integrada por los representantes que de cada una de las Instituciones participantes se detallan: 6 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, 3 de la Consejería de Educación y Ciencia y 3 de la Universidad de Córdoba. A la citada Comisión le corresponderá de acuerdo con los procedimientos legales y administrativos de cada una de las partes, determinar el proceso y el sistema de reducir y ampliar, tanto el número de plazas vinculadas, como el de plazas de Profesores Asociados destinados al personal de las Instituciones Sanitarias.

La Comisión Mixta determinará la composición de la Comisión Paritaria y aprobará en el plazo de tres meses sus Reglamentos.

DECIMOSEGUNDO.- La Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía colaborará con la Universidad de Córdoba en la actualización y perfeccionamiento continuado de los Programas Docentes de los estudios de las Ciencias de la Salud.

DECIMOTERCERO.- El presente Concierto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con un preaviso mínimo de doce meses, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno oído el Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

CLAUSULA ADICIONAL

Por parte del Servicio Andaluz de Salud, se regularizará el actual complemento asistencial del personal docente afectado por el presente Concierto.

La Universidad aportará los datos que sean necesarios para la realización de dicha regularización.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto en el presente Concierto, se firma en el lugar y fecha precitados.- El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Eduardo Rejón Gieb.- El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.- El Rector de la Universidad de Córdoba, Vicente Colomer Viadel.- El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Francisco Salamanca Poyato.

A N E X O I

PLAZAS VINCULADAS NUEVAS CREADAS POR EL CONCIERTO

ANATOMIA PATOLOGICA

CATEDRATICO ANATOMIA PATOLOGICA.

- | | |
|-------------------|--|
| - Plaza vinculada | - Facultativo especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia". |
| - Categoría | - Jefe de Sección Anatomía Patológica Hospital "Reina Sofia". |

PROFESOR TITULAR

- | | |
|-------------------|--|
| - Plaza vinculada | - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia". |
| - Categoría | - Facultativo Especialista Anatomía Patológica Hospital "Reina Sofia". |

PROFESOR TITULAR

- | | |
|-------------------|--|
| - Plaza vinculada | - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia". |
| - Categoría | - Facultativo Especialista Anatomía Patológica Hospital "Reina Sofia". |

MICROBIOLOGIA

CATEDRATICO MICROBIOLOGIA

- | | |
|-------------------|--|
| - Plaza vinculada | - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia". |
| - Categoría | - Jefe de Servicio de Microbiología Hospital "Reina Sofia". |

PROFESOR TITULAR

- | | |
|-------------------|--|
| - Plaza vinculada | - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia". |
| - Categoría | - Facultativo Especialista Microbiología Hospital "Reina Sofia". |

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Facultativo Especialista Mi-
crobiología Hospital "Reina
Sofia".

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Jefe de Sección Microbiolo-
gía Hospital "Reina Sofia".

BIOQUIMICA CLINICA

CATEDRATICO BIOQUIMICA CLINICA

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Immunolo-
gía Hospital "Reina Sofia".
- Categoría - Jefe de Servicio Immunología
Hospital "Reina Sofia".

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Facultativo Especialista
Immunología Hospital "Reina
Sofia".

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Facultativo Especialista In-
munología Hospital "Reina
Sofia".

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Jefe de Sección de Análisis
Clínicos Hospital "Reina So-
fia".

FARMACOLOGIA CLINICA

CATEDRATICO DE FARMACOLOGIA CLINICA

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Jefe de Servicio de Farmaco-
logía Clínica Hospital "Rei-
na Sofia".

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista

Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".

- Facultativo Especialista
Farmacología Clínica Hospi-
tal "Reina Sofia".

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista A-
rea Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Facultativo Especialista
Farmacología Clínica Hospi-
tal "Reina Sofia".

RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA

CATEDRATICO RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Jefe de Servicio Medicina
Nuclear Hospital "Reina So-
fia".

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Facultativo Especialista
Area Medicina Nuclear Hospi-
tal "Reina Sofia".

OTORRINOLARINGOLOGIA

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Facultativo Especialista
Otorrinolaringología Hospi-
tal "Reina Sofia".

ALERGIA

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Jefe de Sección Area Alergia
Hospital "Reina Sofia".

ONCOLOGIA

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Facultativo Especialista On-
cología Hospital "Reina So-
fia".

PSIQUIATRIA

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Jefe de Sección Psiquiatría
Hospital "Reina Sofia".

MEDICINA INTERNA

CATEDRATICO PATOLOGIA GENERAL

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Medicina
Interna Hospital "Reina So-
fia".
- Categoría - Jefe de Servicio de Medicina
Interna del Hospital "Reina
Sofia".

REUMATOLOGIA

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospitalaria Hospital
"Reina Sofia".
- Categoría - Facultativo Especialista
Area Reumatología Hospital
"Reina Sofia".

CIRUGIA-TRAUMATOLOGIA

PROFESOR TITULAR

- Plaza vinculada - Facultativo Especialista
Area Hospital "Reina Sofia".
- Categoría - Facultativo Especialista
Area Traumatología Hospital
"Reina Sofia".

A N E X O I I

RELACION DE PLAZAS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, QUE EN LA ACTUALIDAD ESTAN DESEMPEÑADAS POR CATEDRATICOS Y PROFESORES TITULARES, SEGUN AREAS ASISTENCIALES Y CATEGORIAS.

HOSPITAL REINA SOFIA

AREA ASISTENCIAL DE MEDICINA

MEDICINA INTERNA

- 1 JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA
- 1 JEFE DE SECCION DE MEDICINA INTERNA

CARDIOLOGIA

- 1 JEFE DE SECCION

DIGESTIVO

- 1 JEFE DE SERVICIO

HEMATOLOGIA

- 1 JEFE DE SERVICIO

NEFROLOGIA

- 1 JEFE DE SERVICIO

AREA ASISTENCIAL DE CIRUGIA

CIRUGIA GENERAL

- 1 JEFE DE DEPARTAMENTO

CIRUGIA DEL APARATO DIGESTIVO

- 1 JEFE DE SERVICIO

CIRUGIA CARDIOVASCULAR

- 1 JEFE DE SERVICIO
- 1 JEFE DE SECCION

OFTALMOLOGIA

- 1 JEFE DE SERVICIO

AREA ASISTENCIAL MATERNO INFANTIL

PEDIATRIA

- 1 JEFE DE DEPARTAMENTO
- 1 JEFE DE SECCION
- 1 JEFE DE SECCION

OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

- 1 JEFE DE DEPARTAMENTO
- 1 JEFE DE SECCION

AREA ASISTENCIAL DE MEDICINA PREVENTIVA Y EPIDEMIOLOGIA

MEDICINA PREVENTIVA

- 1 JEFE DE SERVICIO

A N E X O I I I

PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS

Por el presente Concierto se establece el número de 90 Profesores Asociados pertenecientes a la plantilla de la Universidad y que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de las Instituciones Sanitarias Concertadas.

La distribución por áreas docentes será decidida por la Comisión Mixta a propuesta de la Comisión Paritaria, según los informes de los Departamentos Universitarios correspondientes.

A N E X O I V

RELACION DE LINEAS DE INVESTIGACION PREFERENTES EN EL AMBITO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

1. ENDOCRINOLOGIA EXPERIMENTAL.
2. PATOLOGIA MUSCULAR.
3. ASPECTOS EXPERIMENTALES DE TUMORES ENDOCRINOS.
4. ESTUDIO DEL SUSTRATO NERVIOSO Y ENDOCRINO BAJO DIVERSAS CONDICIONES EXPERIMENTALES.
5. ESTUDIO CON PARAMETROS ANATOMICOS DE DIVERSA PATOLOGIA DE APARATOS Y SISTEMAS.
6. ANATOMIA Y BIOMECANICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA
7. ESTUDIO DEL STRESS GENERICO.
8. PROTECCION RADIOLOGICA.
9. MICOBACTERIAS.
10. AQUELLAS OTRAS QUE SE DETERMINEN POR LA COMISION DE INVESTIGACION.

ANEXO V

La contratación de personal para la atención derivada de la actividad docente en los centros universitarios correrá a cargo de la Universidad de Córdoba.

ANEXO VI

En compensación por los gastos corrientes derivados de la actividad docente de pregrado, se fija una tasa por alumno de 16.000 ptas. que la Universidad de Córdoba deberá transferir al Hospital Universitario Reina Sofía.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a las acciones formativas en materia de industria, energía y minas, en el marco del Programa de Andalucía Joven para el año 1990.

La Consejería de Fomento y Trabajo, en la línea de jericios anteriores, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, trata de impulsar acciones formativas en los campos de la reglamentación Industrial, Minera y de Desarrollo Industrial dentro del programa de Formación Ocupacional dirigido a jóvenes desempleados, menores de 25 años, encuadrado dentro del Plan Andalucía Joven.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO:

Artículo 1º. La Consejería de Fomento y Trabajo, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, concederá subvenciones para la Formación Profesional en los sectores Industrial, Energético y Minero de jóvenes desempleados menores de 25 años, con dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Artículo 2º. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones citadas las Instituciones sin fines de lucro, Corporaciones Locales y Empresas, que pretendan realizar proyectos de acciones formativas, en las materias que se relacionen en el artículo siguiente, a través de cursos de enseñanzas, dentro del territorio de esta Comunidad, y que dispongan de capacidad y medios suficientes para desarrollar el programa propuesto.

Artículo 3º. Con el fin de adecuar las acciones formativas a la demanda del mercado de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma, se considerarán con carácter prioritario, aunque no excluyentes, las siguientes materias:

a) Área de Industria: Formación de operadores de calderas; de mecánicos de ITV; de instaladores y/o conservadores en: ascensores, grúas-torre de obras, instalaciones frigoríficas, instalaciones interiores de suministro de agua, recipientes a presión; de especialidades en fabricación y montaje de objetos de metales preciosos; en gemología; de soldadores de recipientes a presión; de especialistas en bancos de pruebas y maquinaria de precisión en talleres de reparación de automóviles.

b) Área de Energía: Formación para instaladores y mantenedores-reparadores de las distintas técnicas energéticas (electricidad, solar, combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, climatización, etc).

c) Área de Minas: Formación sobre el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y nueva normativa (ITC); de operadores de maquinaria móvil; de manejo de explosivos; de electricista minero.

d) Área de Reindustrialización y Promoción Industrial: Tecnologías convencionales, control de calidad industrial, automatización industrial, robótica, informática de usuario, microelectrónica, diseño y fabricación asistida por ordenador, nuevos materiales, telecomunicaciones.

Artículo 4º.1. La duración de cada curso, dentro de cada proyecto que se presente, será de 200 horas lectivas, como mínimo, dedicando 40 a la formación en nuevas tecnologías.

2. Las clases se desarrollarán en sesiones de un mínimo de 5 horas diarias, alcanzando al menos 25 horas semanales.

Artículo 5º.1. El número de alumnos por cada curso será entre 15 y 25, debiendo cubrirse con jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 24 años, ambos inclusive.

Todos los alumnos tendrán que estar inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente Oficina de Empleo del INEM.

2. Los alumnos que participen en los cursos deberán ser reclutados y/o seleccionados desde las Oficinas de Empleo del INEM.

Artículo 6º. No podrán exigirse derechos de inscripción o matrícula por la asistencia a los cursos.

Artículo 7º.1. Las solicitudes de subvenciones se presentarán en la Delegación Provincial de Fomento correspondiente al lugar donde se realice la acción formativa.

La solicitud se realizará en triplicado ejemplar, mediante modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Orden.

2. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Fomento.

Artículo 8º. La documentación que debe acompañarse será la siguiente:

1. Memoria por proyecto en la que conste: Título de cada curso, programa, duración, número de alumnos previstos, lugar y fecha de celebración, horario y medios materiales, por cada uno de los cursos que forme el proyecto.

2. Historial docente del profesorado.

3. Presupuesto detallado que permita una valoración adecuada de la solicitud desglosándose por curso. El baremo de los costes deberá ajustarse a los siguientes módulos:

Becas de alumnos: Los alumnos asistentes recibirán una beca de 572 ptas. por día de asistencia.

Honorario del profesorado.

Otros gastos desglosados por partidas:

Medios didácticos.

Uso de instalaciones.

Seguros de accidentes.

Gastos de coordinación.

Otros (especificar).

4. Fotocopia C.I.F. del solicitante.

Estatutos de inscripción registral de los mismos.

Fotocopia del D.N.I. del representante y acreditación por la que ostenta la representación.

5. Justificaciones de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

6. Cuanta documentación considere, el solicitante, necesaria para una mejor valoración del proyecto.

Artículo 9º. El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 15 de junio del presente año.

Artículo 10º. La cuantía de la subvención a conceder para cada proyecto estará en función de la valoración real que se haga de cada presupuesto, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11º. Las Delegaciones Provinciales de Fomento comprobarán que las solicitudes recibidas están debidamente cumplimentadas y suficientemente documentadas, procediendo a informarlas preceptivamente y a remitirlas en el plazo de diez días desde su recepción a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su resolución.

Artículo 12º.1. El Director General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con los criterios establecidos, tras los trámites administrativos procedentes, dictará la Resolución que proceda.

2. Las Resoluciones serán notificadas a los interesados y a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Artículo 13º. El pago de la subvención concedida se ordenará por la Consejería de Fomento y Trabajo, de la siguiente forma:

1. El 50% de la subvención concedida, a partir de la emisión de la Resolución favorable.

2. El resto de la subvención se abonará cuando el programa formativo objeto de la ayuda haya alcanzado el 50% del total de

las horas de formación a impartir, extremo éste que deberá acreditarse mediante certificado del Director o Responsable de dicho programa.

Artículo 14º.1. El perceptor de la ayuda deberá mantener regularmente informada a la Consejería de Fomento y Trabajo, a través de las correspondientes Delegaciones Provinciales, sobre el desarrollo del programa, comunicando el comienzo y la finalización de los cursos; así como las demás incidencias que se produzcan en los mismos.

2. La establecido en el párrafo anterior no impedirá que la Consejería de Fomento y Trabajo requiera, a través de las Delegaciones Provinciales, cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento de la acción subvencionada, debiendo la entidad o persona física requerida aportarla en el plazo concedido al efecto.

Artículo 15º. Del mismo modo, la Consejería de Fomento y Trabajo, directamente o a través de sus Delegaciones Provinciales, podrá realizar en cualquier momento inspecciones para comprobar la adecuada ejecución del proyecto y la correcta aplicación de la subvención.

Artículo 16º.1. Si el beneficiario de la subvención incumpliera algunos de los extremos exigidos en los artículos anteriores, Resoluciones de concesión y demás normas aplicables, así como si se falsificase datos o se llevase a cabo cualquier otra actuación fraudulenta, la Dirección General de Industria, Energía y Minas ordenará la suspensión de la subvención.

2. Ello podrá ser igualmente motivo para que, con audiencia al interesado, se ordene la extinción de las mismas y la devolución de las cantidades percibidas en concepto de anticipo a la Tesorería General de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 17º. El beneficiario de la subvención deberá, en el plazo de treinta días, a contar desde la finalización de la acción, justificar el empleo de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Artículo 18º. Los participantes de las acciones de formación contempladas en la presente Orden, tendrán la obligación de asistir a las mismas, siendo causa de exclusión de los cursos y, por tanto de la pérdida de la beca o ayuda económica en el caso de percibirse, el tener tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

Artículo 19º. Finalizada la acción formativa, la Dirección General de Industria, Energía y Minas expedirá el correspondiente Certificado de Participación a los alumnos que finalicen el curso con aprovechamiento.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantas instrucciones y normas sean necesarias para la correcta aplicación y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

Solicitud para acogerse a los beneficios para las acciones formativas en materia de Industria, Energía y Minas, reguladas por Orden de 1990.

A) Datos del solicitante:

1. Entidad Solicitante:
2. Domicilio:
3. Teléfono:
4. Representantes:
D.N.I.:
Domicilio:
Teléfono:

5. Director de la Acción:

D.N.I.:
Domicilio:
Teléfono:

6. C.I.F. del Solicitante:

7. Datos bancarios:

Código del Banco:
Código de la Sucursal:
Nombre del Banco:
Sucursal:
Dirección:
Número de cuenta:

B) Datos de la Acción Formativa

1. Título del Curso:
2. Número de alumnos:
3. Número de horas/curso:
4. Número de horas en nuevas tecnologías:
5. Lugar de la celebración:
6. Presupuesto del curso (*):
Becas de los alumnos:
Honorarios del profesorado:
Otros gastos:
Medios didácticos:
Uso de instalaciones:
Seguro de accidentes:
Gastos de coordinación:
Otros (especificar):
Total presupuesto:

(*): Este apartado debe rellenarse uno por cada curso cuando el Proyecto presentado contemple más de uno.

C) Documentos que deben acompañar la solicitud:

1. Memoria del curso según lo dispuesto en el Artículo 8º.1 de la Orden.
2. Historial docente del profesorado previsto.
3. Presupuesto desglosado por partidas conforme establece el Artículo 8º.3 de la Orden.
4. Fotocopia del C.I.F. del Solicitante.
Estatutos e inscripción registral.
Fotocopia D.N.I. del representante.
Acreditación por la que ostenta la representación.
5. Justificante de estar al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Sevilla, a de de

Firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de Torre-Alhauque (Cádiz); Puente-Genil (Córdoba); Castril (Granada); Bedmar y García, Cabra del Santo Cristo, Campillo de Arenas, Ibrós, Torreblascopedro (Jaén); Alanís, Arahál, (Sevilla), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiestas fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el art. 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

A N E X O I

Cádiz

Torre-Alhaquime. Se sustituye el 25 de junio por el 14 de junio.

Córdoba

Puente-Genil. Se sustituye el 3 de mayo por el 14 de junio.

Granada

Castril. Se sustituye el 1 de octubre por el 8 de octubre.

Jaén

Bédmar. Se sustituye el 25 de septiembre por el 14 de junio.

Garciez. Se sustituye el 26 de abril por el 14 de junio.

Cabra del Santo Cristo. Se sustituye el 14 de septiembre por el 14 de junio.

Campillo de Arenas. Se sustituye el 13 de agosto por el 14 de junio.

Ibros. Se sustituye el 13 de junio por el 14 de junio.

Torreblascopedro. Se sustituye el 25 de julio por el 14 de junio.

Campillo del Río. Se sustituye el 6 de agosto por el 14 de junio.

Sevilla

Alanís. Se sustituye el 28 de mayo por el 14 de junio.

Arahal. Se sustituye el 7 de septiembre por el 14 de junio.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 108/1990, de 27 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Comunidad de Franciscanas Clarisas del Real Monasterio de Santo Inés de Sevilla, de las antiguas naves dormitorio del Monasterio y se autoriza al Consejero de Cultura a suscribir con dicha Comunidad el convenio necesario para la efectividad de la cesión.

Por la Comunidad de Franciscanas Clarisas del Real Monasterio de Santo Inés, sito en la C/ Doña María Coronel n° 5, de Sevilla, se ha ofrecido la cesión a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las antiguas naves dormitorios de dicho Monasterio, situadas en la planta baja y alta y del compás de acceso desde la C/ Doña María Coronel, con cuanto les sea inherente o accesorio, a excepción de la nave en planta baja que da al huerto, por un plazo de cincuenta años, prorrogables hasta un máximo de noventa y nueve años.

La cesión quedaría condicionada a que las zonas cedidas se utilicen como Sala de Exposiciones y a la realización de determinadas obras de restauración y rehabilitación del Monasterio, con cargo a las programaciones de la Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura ha valorado positivamente este ofrecimiento, dado el carácter histórico del edificio, declarado Monumento Histórico-Artístico por Real Decreto de 25 de enero de 1983, la idoneidad de las dependencias cedidas para destinarlas a Sala de Exposiciones y su céntrica ubicación.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1990,

D I S P O N G O :

Artículo 1°. De conformidad con lo dispuesto por el art. 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la cesión de uso por la Comunidad de Franciscanas Clarisas del Real Monasterio de Santo Inés, sito en la C/ Doña María Coronel n° 5, de Sevilla, de las antiguas naves dormitorios de dicho Monasterio, situadas en la planta baja y alta y del compás de acceso desde la C/ Doña María Coronel, con cuanto le sea inherente o accesorio, a excepción de la nave en planta baja que da al huerto, por un plazo de cincuenta años, prorrogables hasta un máximo de noventa y nueve años.

Artículo 2°. El derecho de uso al inmueble referenciado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez efectuada la pertinente anotación en el Registro de la Propiedad, para su ulterior

afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Cultura, que lo destinará a Sala de Exposiciones.

Artículo 3°. Se autoriza al Consejero de Cultura a suscribir con la Comunidad de Religiosas del Real Monasterio de Santo Inés, el convenio que se requiera para el desarrollo de la citada cesión.

Artículo 4°. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 27 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almería, una parcela de terreno de diecisiete mil metros cuadrados, propiedad de la Comunidad Autónoma para destinarla a parque público y zona verde.

Entre los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma, como consecuencia del Acuerdo de actuaciones a realizar por las diversas Administraciones como compensación por la ampliación del Aeropuerto de Almería, de fecha 4 de diciembre de 1989, se encuentra la tramitación, en el marco de la normativa patrimonial vigente, de una cesión al Ayuntamiento de Almería de 17.000 metros cuadrados de terrenos de su propiedad, ubicados en la zona calindante al área de servidumbre del Aeropuerto.

Los terrenos objeto de cesión tienen la calificación de patrimoniales, en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 20 de febrero de 1990. El inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, no juzgándose previsible la afectación o utilización de la parte solicitada.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 57, autoriza la cesión de bienes a Entidades Públicas para un uso o servicio público de competencia de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1990, adoptó el siguiente

A C U E R D O :

Primero: Ceder gratuitamente, por un plazo de cincuenta años, al Ayuntamiento de Almería, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con los artículos 133 y siguientes del Reglamento para su aplicación, 17.000 metros cuadrados de terrenos, situados en la Barriada «El Alquíón» de Almería, cuya descripción es la siguiente: linda, al Norte, con la carretera de Almería-Cabo de Gata; al Este, con camino al Cabo de Gata; al Sur, con finca rústica, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Oeste, con la Unidad de Actuación A.7. y resto de casco urbano de «El Alquíón».

Segundo: Si el terreno cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, que es estrictamente el de Parque Público y Zona Verde, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieron acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo, queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados. Será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo 109 de la Ley

del Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Tercero: La Comunidad Autónoma de Andalucía conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio.

Cuarto: Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los

trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de abril de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 495/1990.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 495/1990, interpuesto por la Entidad Mercantil «Pioneer Concrete Hispania, S.A.», contra Resolución de 5 de enero de 1990, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, denegatoria de la alzada recaída en expediente sancionador sobre protección del ambiente atmosférico.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 495/1990.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de abril de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega en el Director General de Planificación la facultad de suscribir un convenio de cooperación con la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Estando prevista la firma de un Convenio entre la Agencia de Medio Ambiente, la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, para la cooperación en un proyecto de investigación referente a la realización de un atlas geográfico de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 6/1984, de 12 de junio.

HE RESUELTO:

Delegar en D. Juan Antonio Barragán Rica, Director General de Planificación, la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación entre este Organismo, la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada y la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, actuando como representante de la Agencia de Medio Ambiente en dicho acto.

Sevilla, 18 de abril de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se convocan ayudas económicas para la formación en prácticas y perfeccionamiento profesional en instituciones académicas o profesionales de España y del extranjero.

Entre los objetivos que persigue esta Consejería de Fomento y Trabajo figura la mejora de calidad del sector turístico, acción que va ligada a una mejora en la formación de profesionales que altamente preparados, podrán satisfacer la demanda del mercado, contribuyendo a elevar la calidad de nuestra oferta turística con el consiguiente desarrollo del turismo.

La Dirección General de Turismo en el afán de cubrir las necesidades, concede unos Becas que amplíen la preparación y conocimiento de estudiantes y profesionales del turismo.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, con sometimiento expreso a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Turismo, he tenido o bien

DISPONER:

Artículo 1. Las Becas que son objeto de regulación por lo presente convocatoria están destinadas a los alumnos del último curso o titulados técnicos de Empresas y Actividades Turísticas, así como a profesionales del sector y aquellos cuya profesión habitual les relacione especialmente con el turismo.

Artículo 2. La presente convocatoria está destinada a apoyar económicamente la formación y perfeccionamiento profesional en instituciones académicas o profesionales de España y del extranjero.

Artículo 3º. Las Becas a conceder serán 20, distribuidas de la siguiente forma: 10 Becas por importe económico cada una de 250.000 Ptas. para realizar cursos o aprendizajes en España, y 10 Becas por importe económico cada una de 450.000, para realizar cursos o aprendizajes en el extranjero.

Artículo 4º. Los interesados en estas ayudas podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, que será presentada en la Delegación Provincial de Fomento, o por cualquiera de los medios previstos en el Artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5º. Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Historial académico y/o profesional del solicitante.
- b) Justificación de la necesidad económica y carencia de medios para financiar la estancia, mediante la presentación de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del solicitante o de los padres en su caso.
- c) Aportación de la documentación acreditativa de que el interesado será admitido como estudiante en la institución académica o profesional de España o del extranjero, la cual, una vez comprobada su suficiencia por la Dirección General de Turismo, ésta conformará mediante certificación expedida a tales efectos.

Artículo 6º. Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Dirección General de Turismo, en el plazo de diez días, expedientes con documentación exigida y acompañada de informe de dicha Organa Provincial.

Artículo 7º. La documentación con el informe citado será sometido a estudio y selección por una Comisión designada al efecto por la Dirección General de Turismo, quien elevará propuesta al Ilmo. Sr. Director General de Turismo, a fin de dictar la Resolución que proceda. En la Resolución que, será comunicada al solicitante,

se fijará la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la ayuda concedida.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo, para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía.

La existencia en Andalucía de zonas de interior con gran potencial turístico, pero que presentan un acusado déficit en oferta complementaria y de alojamiento, hace necesario continuar con la línea de ayudas de años anteriores a empresas y organismos que proyecten la realización de inversiones en establecimientos turísticos en medio rural.

Por otra parte, la Ley 2/1990, de 2 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, dispone en su artículo decimotercero que los programas de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, exigiendo, a tales efectos, la aprobación por la Consejería competente y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas reguladoras de la concesión.

Por ello, y de conformidad con las competencias atribuida por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo 1º. La Consejería de Fomento y Trabajo, con carga al ejercicio económico de 1990, crea una línea de ayudas a fondo perdido a la que podrán acogerse las empresas inscritas en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas o que hayan solicitado su inscripción, sea cual sea su naturaleza jurídica, que proyecten inversiones turísticas en zonas y municipios del interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. Las inversiones turísticas objeto de subvención deberán ir destinadas a las siguientes finalidades:

A) Construcción, ampliación o modernización de establecimientos hoteleros con capacidad inferior a 100 habitantes.

b) Obras de implantación o modernización de establecimientos relacionados con la animación turística en explotaciones turístico-recreativas, ecuestres y cinegéticas.

C) Rehabilitación y adaptación de edificios para uso hotelero con capacidad inferior a 100 habitaciones.

D) Construcción, ampliación o modernización de campamentos de turismo.

E) Instalaciones complementarias al uso turístico.

No podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de inversiones turísticas cuya ejecución haya terminado antes de solicitar las ayudas a que se refiere la presente disposición.

Artículo 3º. Igualmente los beneficios derivados de esta línea de ayudas podrán hacerse extensivas a las balnearios y estaciones termales de Andalucía.

Artículo 4º. Se calificará como inversión a efectos de lo prevenido en los artículos anteriores, las de inmovilizado fijo e instalaciones quedando excluidas las inversiones referentes a adquisición de solares y edificios.

Artículo 5º. La cuantía de la subvención a conceder será establecida por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento y Trabajo, a la vista del presupuesto de contrata y del interés turístico del proyecto de inversión.

Artículo 6º. Los interesados presentarán sus solicitudes por duplicado, según el modelo que se acompaña en el Anexo I de la presente disposición, en la Delegación Provincial de Fomento co-

rrespondiente, dirigidas a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, antes del día 30 de mayo del presente año.

A la citada solicitud se acompañará por duplicado la siguiente documentación:

a) Título de propiedad sobre el solar o inmueble o en defecto del mismo, título o documento que garantice suficientemente la disponibilidad por el solicitante para realizar la inversión proyectada. En dicho documento deberá constar con exactitud el emplazamiento del mismo.

b) Anteproyecto redactado por facultativo competente integrado por Memoria, Planos y Presupuestos, con expresión clara del Presupuesto de Contrata.

c) Memoria explicativa de la inversión en su faceta turística, acompañada de un estudio económico-financiero del proyecto y su Plan de Financiación. Si se tratase de inversiones plurianuales, se consignará específicamente la cuantía prevista para la primera anualidad contada desde la publicación de la presente Orden.

d) En su caso, copia de autorización de apertura del establecimiento expedida por el Organismo Turístico correspondiente.

e) Declaración expresa responsable del interesado de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Fotocopia del Carnet de Identidad del solicitante y, en su caso, copia de la escritura de constitución de la persona jurídica debidamente inscrita en el registro correspondiente y título o poder bastante que acredite la representación de la persona que formule la petición.

g) Reglamentación pormenorizada de otras subvenciones o ayudas de carácter público de cualquier tipo de las que sea beneficiaria, o se hayan solicitado.

Artículo 7º. Las Delegaciones Provinciales de Fomento y Trabajo, remitirán a la Dirección General de Turismo únicamente los expedientes completos que estén debidamente formalizados, acompañados de informe en el que se haga constar las razones que justifiquen el otorgamiento de los beneficios solicitados y relación de prioridades.

Las Delegaciones Provinciales remitirán estos expedientes conforme se formulen y completen.

Artículo 8º. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo dictará la resolución que proceda atendiendo a criterios de objetividad, tales como, entre otros, el interés turístico del proyecto de inversión, en función de la oferta y demanda turística de la zona, la calidad de las instalaciones y el importe real de la inversión.

Artículo 9º. La Dirección General de Turismo, en el plazo de diez días desde la fecha de resolución del expediente, dará traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Provincial correspondiente y ésta a su vez al interesado.

Artículo 10º.1. Finalizada la inversión, el interesado acreditará ante la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo la terminación de obra, así como justificantes actualizados de permanecer al corriente de sus obligaciones tributarias.

A estos efectos se considerará finalizada la inversión, si ésta alcanza la cuantía resultante de restar de la inversión total programada la cuantía de la subvención concedida.

2. Por las Delegaciones Provinciales se comprobará la veracidad de los datos aportados y se remitirá a la Dirección General de Turismo un certificado acreditativo de haberse realizado la inversión y que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

3. Una vez recibido este certificado, se procederá a hacer efectiva la subvención.

4. Excepcionalmente y mediante motivación razonada del interesado, la Dirección General de Turismo podrá autorizar abonos parciales de la subvención, que no podrán exceder de la proporción de la inversión realizada respecto de la total programada en la solicitud.

Artículo 11º. La inversión deberá terminarse en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de resolución en que se otorgue la subvención, y solo por razones justificadas y previa solicitud del interesado podrá la Dirección General de Turismo ampliar el plazo citado.

Artículo 12º. No se admitirán subrogaciones en los beneficios de la presente disposición. Sólo en casos excepcionales, cuya justificación será apreciada discrecionalmente por la Dirección General de Turismo, podrá ésta autorizar la sustitución de los primitivos beneficiarios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de subvención que, con cargo al presupuesto del ejercicio anterior, y con las mismas finalidades previstas en esta Orden, hubieran sido presentadas cumpliendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la Orden de esta Consejería, de 18 de abril de 1989, sobre concesión de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termaleas en Andalucía (BOJA núm. 34, de 02.05.89), sin que las correspondientes subvenciones hubieran podido ser concedidas, podrán tomarse en consideración nuevamente con cargo al Presupuesto del presente ejercicio, sin que se le requiera más documentación al peticionario.

En estos supuestos, la tramitación de los correspondientes expedientes de autorización y fiscalización del gasto, y abono de la subvención, se realizará no obstante, con arreglo a las Normas de la presente Orden y las de general aplicación.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar cuantas normas estime oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

D/Dª
con D.N.I. núm., en representación de
con C.I.F. núm.
con domicilio en
calle o plaza núm.
solicita acogerse a los beneficios de la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termaleas en Andalucía, proyectando una inversión de pesetas de presupuesto de contrata para
.....
.....
.....
sita en

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se desarrolla el Decreto 260/1989, de 19 de diciembre, por el que se desconcentran en las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas funciones en materia de gestión del gasto, contratación y personal.

Las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo en materia de contratación por el Decreto 260/1989, de 19 de diciembre, se delimitan en función de las cuantías de los contratos a efectuar, correspondiéndoles aquéllos que no excedan en cada caso el límite establecido para la contratación directa en su momento.

No obstante, ciertos supuestos de contratación pueden generar una pluralidad de expedientes de distintas cuantías, superiores unas e inferiores otras al límite fijado en el Decreto que nos ocupa, lo que podría producir algunas disfuncionalidades en el ejercicio de las competencias atribuidas, haciéndose precisa, por consiguiente, determinar el ámbito competencial a que se refiere su artículo 3º.

Por último, la publicación en fecha 25 de enero de 1990 de la modificación al Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, sobre atribución de competencias en los Estudios de Seguridad e Higiene en el Trabajo que afectan a la ejecución de obras, dada mediante Real Decreto 84/1990, de 19 de enero, hacen aconsejable su ordenación en el régimen de contratación de esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas por la Disposición Final Primera del Decreto 260/1989, de 19 de diciembre

DISPONGO:

Artículo primero. A efectos del ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3º del Decreto 260/1989, de 19 de di-

ciembre, el mismo órgano que deba contratar las obras podrá realizar las contrataciones de los técnicos que hayan de redactar sus proyectos o los Estudios de Seguridad e Higiene, o hayan de dirigir las obras correspondientes.

Sevilla, 16 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de aquellos ayuntamientos interesados en la línea de subvenciones para la instalación en sus respectivos términos municipales, de módulos de servicios turísticos en playas.

La Consejería de Fomento y Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, amplía el plazo a que se refiere el artº 3º.1, de la Orden de 23 de febrero de 1990, hasta el día 11 de mayo del presente año.

Sevilla, 18 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de aquellos ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la línea de subvenciones de adquisición de maquinaria para regeneración y limpieza de playas, y en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medio-ambiental.

La Consejería de Fomento y Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, amplía el plazo a que se refiere el artº 3º.1, de la Orden de 23 de febrero de 1990, hasta el día 11 de mayo del presente año.

Sevilla, 18 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se convocan ayudas para financiar determinadas actividades de las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía en 1990.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias constituyen instrumentos idóneos, de carácter representativo, para, por un lado, asesorar, encauzar y defender los intereses y reivindicaciones de los agricultores y ganaderos y por otro, programar, desarrollar y ejecutar la política agraria.

Para el cumplimiento adecuado de esa importante función de asesoramiento, representación y defensa de los intereses de los agricultores y ganaderos, estas Organizaciones Profesionales precisan disponer de los medios necesarios tanto personales como materiales- y realizar una serie de actuaciones y gastos.

Considerándose de interés general, por la Consejería de Agricultura y Pesca, la potenciación y sostenimiento de estas Organizaciones Profesionales Agrarias en el ámbito territorial de Andalucía, es por lo que

DISPONGO:

Artículo 1º.

Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias, se convocan ayudas para gastos corrientes destinados a la realización y ejecución de actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias encaminadas a la información, difusión, asesoramiento y representación de los agricultores y ganaderos.

Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos derivados de la adquisición del material y elementos necesarios para la realiza-

ción de jornadas y cursos de formación e información de los agricultores y ganaderos, para mejorar la gestión administrativa de la entidad y para atender los gastos derivados del funcionamiento de la entidad en su aspecto representativo y de asesoramiento de los agricultores y ganaderos.

Artículo 2°.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Organizaciones Profesionales Agrarias y en su caso las Federaciones o Confederaciones integradas por las mismas que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que ocrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

Artículo 3°.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acompañadas de una memoria explicativa que contendrá el plan de actividades en el que se detallan las acciones a realizar y el presupuesto pormenorizado de las mismas, que deberá ser aprobada por dicho Centro Directivo.

Asimismo acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos, relación de los locales abiertos para la atención del agricultor, y medios humanos y técnicos disponibles en la actualidad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avda. República Argentina, 21, Pta. 1ª).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por el Consejero de Agricultura y Pesca y se comunicará a cada organización la cantidad concedida, así como los requisitos para su percepción y justificación debiendo presentar como conclusión de las actuaciones, memoria sobre resultados de la ejecución de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de abril de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior Internacional Mejora Genética de Cereales, Leguminosas Grano y Oleaginosas, dentro del Programa de Formación de Personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

De conformidad con la Orden de 31 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Pesca hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 1989 sobre convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión Ceficadara constituida para valorar los solicitudes presentadas para el Curso de Mejora Genética de Cereales, Leguminosas Grano y Oleaginosas

HA RESUELTO

La adjudicación de las plazas para asistentes, así como la de becas, a las Sres. que a continuación se indican.

Ana Castro
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Azezi Zoghiani
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Amelia Huaranga Joaquín
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Margarita Peña Ortega
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Tomás Sánchez Dulanto

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Raquel Benavidez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Francisco Mondragao Rodríguez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptos.
Bruno Ocampo
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Nilo Lizama Arias
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Aziza Aarras
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Cristina Menéndez Menéndez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Rosa Anna Manno Jiménez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Rosario Rodríguez Sanz
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Mª Teresa Fernández Martínez
Beca desplazamiento máximo 40.000 ptas.
José Manuel Asensio Montenegro
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Javier Cabrera de la Colina
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Rosa Mª Nieto López
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Gema Reina Gálvez
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Diego Rubiales Olmedo
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Josefa Rubio Moreno
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.

Sevilla 12 de marzo de 1990.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1990, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social o favor de minusválidos atendidos en centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 620/81 de 5 de febrero y la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo desarrolla, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, de carácter prorrogable para años sucesivos en tanto subsistan las condiciones que determinaron su concesión.

Por consiguiente, habiéndose consignado crédito suficiente para su abono, se convoca la solicitud de prórroga para 1990 de las becas otorgadas en 1989 o anteriores, y con cargo al crédito presupuestario destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 620/81 de 5 de febrero, la Orden de 5 de marzo de 1982 que lo desarrolla y la presente Resolución, conformando la actuación al marco instaurado por la Resolución de 14 de marzo de 1988 de la Secretaría General para la Seguridad Social por la que se establecen diversas medidas de simplificación de la documentación exigida y mejora de la gestión de las prestaciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales, que si bien no es de aplicación directa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preciso tener en cuenta al objeto de modernizar la gestión de las prestaciones así como de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos en esta materia.

En virtud y en uso de las facultades que me han sido concedi-

das de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden de 22 de mayo de 1989, y a propuesta del Subdirector General de Gestión del Instituto Andaluz de Servicios Sociales previo informe favorable del Servicio de Prestaciones.

DISPONGO:

Artículo 1°. Convocatoria y requisitos para ser beneficiario.

1. Por la presente se convoca concurso de prórroga de las becas otorgadas por la Junta de Andalucía a minusválidos atendidos en centros especializados a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 620/81 de 5 de febrero, durante 1989 y anteriores años.

2. Serán requisitos para ser beneficiarios de la prórroga:

a) Haber sido beneficiario durante 1989 y/o anteriores de una de estas becas otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.

b) Sufrir una minusvalía de carácter profundo o una asociación de discapacidades que limiten gravemente las funciones físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del Equipo de Valoración y Orientación de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de asistencia social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. En caso de percibirse becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, pero de cuantía inferior o cuando se disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre las que corresponde con cargo al crédito de asistencia social y las otras ayudas que percibe o servicios que disfrute.

d) Estar atendido o tener solicitado ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

e) Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del Salario Mínimo Interprofesional que fija el Real Decreto 170/1990 de 9 de febrero (BOE n° 36 de 10 de febrero), en su caso, cuando el solicitante vivo con independencia, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que constituyen dicha unidad por el número de éstos.

Son miembros computables de la unidad familiar o efectos de lo establecido en este apartado:

1°. Los cónyuges, sus hijos solteros menores de 25 de años o mayores incapacitados, sus nietos huérfanos si los hubiera, sus hermanos incapacitados así como sus ascendientes y descendientes paternos y/o maternos, que convivan todos ellos en el mismo domicilio familiar.

En caso de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial se considerará como unidad familiar, la formada por los miembros indicados en el párrafo anterior y que convivan en el domicilio familiar.

2°. Se considerará unidad familiar independiente, la formada por padre o madre solteros mayores de edad o menores emancipados, con hijos y familiares a su cargo, de acuerdo con los criterios expuestos en el punto primero.

Se estima como familiar incapacitado a cargo del solicitante, aquel que, debido al deterioro personal grave que presenta, no se puede considerar responsable total o parcialmente de sus actuaciones y conviva en el domicilio familiar.

En el grupo segundo de modalidad de unidad familiar, expuesto anteriormente, se entenderá que forman parte de la misma las hijas en igual sentido que el reflejado en la modalidad primera.

Artículo 2°. Documentos que deben presentar los interesados.

1. Instancia conforme al modelo oficial, que se facilitará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, suscrita por el interesado o persona que ostenta la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, a la que se ha incorporado declaración de expresa responsabilidad acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca y Certificación del representante autorizado del Centro respectivo, en el que se acredite que el minusválido está atendido en él o tiene solicitada su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2. Modelo sobre datos del minusválido (Modelo A.M.1.1.-Bis).

Artículo 3°. Lugar y plazo de presentación de la documentación.

La anterior documentación se presentará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Artículo 4°. Tramitación de los expedientes.

1. En lo relativo a la tramitación y resolución de los expedientes, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económicos vigentes.

2. En cualquier fase del procedimiento lo Administración podrá pedir al solicitante, con interrupción de los plazos, que aporte aquellos documentos o aclaraciones que considera necesarias para la resolución del expediente.

Artículo 5°. Resolución de los expedientes.

1. Examinados los expedientes y vista la documentación incorporado a los mismos, las Gerencias Provinciales dictarán la resolución que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o denegando las prórrogas de becas solicitadas.

2. Las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales notificarán la resolución a los interesados por el procedimiento establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6°. Recursos.

Contra las resoluciones que dictan los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el plazo de quince días contados, a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 7°. Período de vigencia, devengo y cuantía.

1. La beca se concederá si procediera, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1990, sin perjuicio de su prórroga en los años siguientes de conformidad con lo que a estos efectos se establezca para los citados años.

2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia al mes de sus beneficiarios, a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las altas y bajas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tenga lugar.

Se considerarán como días de ausencia aquellos en que el beneficiario de la beca no asista al respectivo centro por causas de:

Vacaciones reglamentariamente establecidas por el calendario escolar o laboral del centro, según características del mismo.

Enfermedad prolongada, contabilizándose las ausencias que superan a 30 días consecutivos.

3. Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1990 serán las siguientes:

En centros privados reconocidos por el Estado:

En régimen de internado (mensuales) 8.000 pts.

Mediopensionistas (mensuales) 7.000 pts.

En centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los anteriormente dependientes del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social

En régimen de internado (mensuales) 5.000 pts.

Mediopensionistas 4.000 pts.

En centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales o Comunidad Autónoma:

En régimen de internado (mensuales) 3.500 pts.

Mediopensionistas 3.000 pts.

Artículo 8°. Pago de las becas.

1. El importe de las becas se abonará por trimestres vencidos al representante autorizado del centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días que realmente fueron atendidos los minusválidos.

2. La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dispondrá lo procedente para que los importes de las

becas que deben abonarse sean librados a favor de los centros respectivos.

Artículo 9º. Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de éstos a dichos centros.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales queda habilitado para dictar las instrucciones que requiera la ejecución de la presente Resolución, según las facultades concordantes establecidas por las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Orden de 22 de mayo de 1989 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales IBOJA nº 45 de 9.6.89).

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 1990.- El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario. (Res. 20).

Por Resolución de 9 de mayo de 1989, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, procedió a delegar en órganos subordinados jerárquicamente, parte de las competencias en materia disciplinaria que le fueron atribuidas por el Decreto 255/1987, de 28 de octubre y por el Decreto 90/1989, de 19 de abril.

La experiencia habida en el ejercicio de la función disciplinaria aconseja modificar, en base a criterios de inmediatez y celeridad, la imposición de sanciones por faltas leves cometidas por el personal que presta sus servicios en los Centros Hospitalarios dependientes del Organismo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia.

RESUELVE

Primero. Se delegan en el Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, las siguientes facultades:

a) La sanción de las faltas leves cometidas por el personal destinado en los Servicios Centrales del Organismo.

b) La incoación de los expedientes disciplinarios que se instruyan por la comisión de faltas graves y muy graves a todo el personal dependiente del Organismo.

Segundo. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la facultad de sancionar las faltas leves cometidas por el personal adscrito a las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud y Centros Sanitarios de ellas dependientes, a excepción de los Centros Hospitalarios.

Tercero. Se delega en los Directores Gerentes de los Centros Hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, la facultad de sanción de las faltas leves cometidas por el personal destinado en los mismos.

Cuarto. Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por esta Dirección-Gerencia.

Quinto. El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Sexto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda derogada la Resolución de 9 de mayo de 1989, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director-Gerente, Francisco Salamanca Poyoto.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de limpieza de varios centros y dependencias. (PD. 543/90)

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) de Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de delegación del Ilmo. Sr. Director Gerente de fecha 15.03.90, en relación con el Decreto 252/1988, de 12 de julio, modificado por el Decreto 201/1989, de 26 de septiembre, ha resuelto convocar concurso público para la contratación del servicio que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones

Expediente nº. 1. Servicio de Limpieza de los locales de la Gerencia Provincial y de los Centros de Día de la Tercera Edad de Ronda, Alhaurín el Grande, Coín, Estepona, Marbella, Málaga, Málaga Perchel, Pizarro, Teba, Málaga, Trinidad, Vélez Málaga, Cártama, Antequera y Centro Base de Minusválidos.

Tipo máximo de licitación: 17.705.248 ptas. (I.V.A. incluido).

Plazo de ejecución: Desde el día 1 de junio de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente, estarán a disposición de los interesados

en la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Avda. Manuel Agustín Heredia nº 26-4º de Málaga, de nueve a catorce horas durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo los posibles licitadores visitar los locales a que se refiere el presente concurso previa oportuna autorización de su responsable.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto tipo de licitación, que asciende a la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro mil ciento cuatro pesetas (354.104 ptas.)

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría B.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente de la que sea última publicación, de las realizadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, sito en Avenida Manuel Agustín Heredia nº 26-4º.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial a las 10,30 horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en Málaga, sito en Avenida Manuel Agustín Heredia nº 26-4º. Si dicho día fuese sábado, la apertura de pro-

posiciones se realizará, a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación a exigida: La indicada en las cláusulas 4ª y 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 20 de abril de 1990.- El Gerente Provincial, Manuel Galant García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obra que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas por contratación directa declaradas de urgencia, que a continuación se relacionan.

Obra: Remodelación interior naves de talleres en el Centro de Enseñanzas Integradas de Cádiz.
Empresa adjudicataria: Canval, Empresa Constructora, S.L.
Importe: 174.803.040 ptas.
Fecha de adjudicación: 28.7.89.

Obra: Construcción Sum. zona deportiva y colocación de rejas en el I.B. Domínguez Ortiz de Sevilla.
Empresa adjudicataria: Manuel Perea Doza.
Importe: 31.475.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 21.11.89.

Obra: Remodelación Edificio Torre Tavira para conservatorio de Cádiz.
Empresa adjudicataria: Felipe Catellano, S.A.
Importe: 171.290.346 ptas.
Fecha de adjudicación: 26.12.89.

Obra: Sustitución 8 udes. y dependencias complementarias en el C.P. Manuel Siurot de Huelva.
Empresa adjudicataria: Alzodos y Cimientos, S.A.
Importe: 130.880.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 25.7.89.

Obra: Sustitución de 5 udes. y dependencias complementarias en el C.P. El Repilado de Jabugo.
Empresa adjudicatario: Manuel Zombranos Ramos.
Importe: 54.759.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 21.11.89.

Obra: Ampliación 6 udes. en C.P. San José de Palmete de Sevilla.
Empresa adjudicatario: Manuel Perea Doza.
Importe: 54.000.000 ptas.
Fecha de adjudicación: 21.11.89.

Sevilla, 22 de marzo de 1990.- El Director General, Luis Parras Guíjosa.

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación de material informático con destino a centros universitarios dependientes de la Consejería. (PD. 542/90).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, para la adjudicación del contrato de: «Suministro, entrega e instalación de material informático con destino a centros universitarios dependientes de la Consejería».

Nombre y dirección del Organismo de Contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Avda. República Argentina, 21. Sevilla.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Lugar de entrega: Universidades de Andalucía.

Presupuesto total: 532.000.000 ptas.

Plazo de entrega: El indicado en la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Nombre y dirección del servicio en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Servicio de Profesorado y P.A.S. Universitario de la Dirección General de Universidades e Investigación, Avda. República Argentina, 21, planta 3ª. Tlf. 445 99 99, extensión 5614.

Fecha límite de recepción de ofertas y muestras: El plazo de presentación de proposiciones y muestras empezará al día siguiente de la primera publicación (en BOE o en BOJA), y terminará a las catorce (14) horas del día 5 de junio de 1990.

Nombre y dirección a la que deben remitirse las ofertas: Véase punto 8.1, Registro General.

Idioma en que deben redactarse las ofertas: Español.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará a las doce (12) horas del día 18 de junio de 1990. En la Sala de Juntas sita en República Argentina, 21, 3ª planta. Sevilla.

Fianzas garantías exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Las previstas en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las exigidas en las cláusulas 8.4 y 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: tres (3) meses.

Otras informaciones: El día 11 de junio de 1990, la Mesa de Contratación, hará público en la Dirección General de Universidades e Investigación, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Fecha de envío del anuncio al diario de las Comunidades: 24 de abril de 1990.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de la obra que se cita. (A0/A9.019.11/PC) (PD. 544/90).

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de la siguiente obra:

Expediente: A0/A9.019.11/PC.

Título: Restauración y rehabilitación de las covachas y su entorno en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Presupuesto de contrato: 67.775.431 Ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: K-7-E.

Fianza provisional dispensada según Real Decreto 1883/79 de 1 de junio.

El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Cádiz y en la Dirección General de Bienes Culturales (Servicio de Restauración y Conservación de Bienes Culturales) de la Consejería de Cultura durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 28 de mayo de 1990 en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en Cuesta del Rosario nº 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizó por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 7 de junio de 1990 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONCURSO (PP. 490/90).

Objeto. El suministro de un vehículo especial de limpieza anticatarrillado con destino al Servicio Especial de Prevención y Extinción de Incendios de esta Diputación, de las características y condiciones que se señalan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tipo de licitación. Se fija como tipo de licitación máximo la cantidad de 17.000.000 pto. que se abonará con cargo a la Ptda. 89/607.652.01/610-8 del presupuesto vigente.

Plazos. De entrega: Noventa días naturales. De garantía: Un año.

Fianzas. Provisional: 255.000 pto.

Definitiva: 6% del primer millón. 4% de los cuatro millones siguientes. 3% de los cinco siguientes y 2% del resto.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de 9 a 13, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura. A las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil.

Documentación a presentar. La que consta en los Pliegos de Condiciones que, en unión del expediente administrativo, puedan ser examinados por los concursantes todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina, en los Servicios Generales, Negociado de Contratación, en Sevilla. Avda. de la Constitución, 24 (Pasaje de los Seises, planta 1).

Reclamaciones. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en
 vecino de con D.N.I. núm.
 Calle núm., con D.N.I. núm.
 en su propio nombre (o en representación de),
 enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado
 núm., de fecha ..., y declarando conocer las bases y condiciones que han
 de regir en el concurso para las que acepta en todas sus partes,
 se compromete a efectuar el suministro que se especifica en la
 documentación técnica que se acompaña, en la cantidad de
 (en letras, sin céntimos). pesetas, efectuando la entrega en
 plazo de y ofreciendo un plazo de garantía de
 Fecha y firma

Este escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el Concurso, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de abril de 1990.- El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO (PP. 1083/89).

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 1 de junio de 1989 la apertura del procedimiento de adjudicación y, existiendo la adecuada consignación presupuestaria, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: La ejecución de las obras de accesos desde Huelva al puente sobre el Río Odiel (1ª fase).

Tipo de licitación: 186.693.511 pesetas a la baja.

Forma de adjudicación: Subasta con procedimiento de licitación abierto.

Plazo total de ejecución: 10 meses desde el replanteo.

Dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Huelva, Plaza de la Constitución, nº 1, 21003 Huelva (España). Las copias de pliegos de condiciones y documentación complementaria se remitirán gratuitamente a los interesados que lo soliciten dentro de la primera mitad del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En mano, hasta el día 13 de octubre de 1989, en horas de 10 a 12, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva.

Las proposiciones constarán de dos sobres en los que se hará mención al nombre del licitador y al objeto del contrato.

El sobre A (Documentación) contendrá la documentación exigida por la cláusula 10ª de los Pliegos de condiciones económico-administrativas.

El sobre B (Oferta) se redactará en idioma Castellano conforme al siguiente Modelo:

Don
 mayor de edad, vecino de
 con domicilio en C/ nº
 con D.N.I. nº obrando en su propio derecho
 (o, mediante poder bastante otorgado a su favor por
 C.I.F. nº en cuya representación comparece),
 enterado de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a la
 subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para
 adjudicar las obras de accesos desde Huelva al Puente sobre el
 Río Odiel (1ª fase), los cuales acepta en su integridad, se compromete a la ejecución de las citadas obras conforme a los expresados Pliegos en la cantidad de
 (en letra y número) pesetas.
 Lugar, fecha y firma del proponente

Apertura de sobres B (Oferta) de los licitadores admitidos: En la Casa Consistorial, a las 12 horas de día 20 de octubre de 1989, en acto público.

Fianza provisional: 1.951.935 Pesetas.

Fianza definitiva: la que resulte de aplicar los tipos máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales al precio de adjudicación.

Pago del precio: Mediante certificaciones mensuales.

Forma de agrupación de empresas: A elegir por la Agrupación entre las legalmente admitidas.

Clasificación de contratista: G-4-e.

Mantenimiento de la oferta: Tres meses desde la apertura del sobre B.

El presente anuncio ha sido remitido al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el día 23 de agosto de 1989.

Huelva, 24 de agosto de 1989.- El Alcalde Acctal.

ANUNCIO (PP. 1159/89).

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 1989 la apertura del procedimiento de adjudicación, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: La ejecución de las obras de construcción de mirador en el paseo del Conquero.

Precio máximo de adjudicación: 456.637.994 pesetas.

Forma de adjudicación: Concurso.

Lugar de ejecución: Huelva.

Características generales de la obra: Urbanización y construcción de espacios para visualización de la zona.

Plazo total de ejecución: 18 meses desde el replanteo.

Dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Huelva, Plaza de la Constitución, nº 1, 21003 Huelva (España). Las copias de pliegos de condiciones y documentación complementaria se remitirán gratuitamente a los interesados que lo soliciten al Negociado de Contratación del citado Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Fecha límite de recepción de proposiciones: El día 20 de octubre de 1989, debiendo entregarse en mano, en horas de 10 a 12, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva. Las proposiciones deberán redactarse en idioma castellano, conforme al modelo de proposición contenido en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día 27 de octubre de 1989, en acto público.

Fianza provisional: 4.651.380 Pesetas.

Fianza definitiva: La que resulte de aplicar los tipos máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales al precio de adjudicación.

Pago del precio: Mediante certificaciones mensuales.

Forma de Agrupación de empresas: A elegir por la agrupación entre las legalmente admitidas.

Clasificación del contratista: C-1 al 9- e, y G-4-e.

Mantenimiento de la oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

El presente anuncio ha sido remitido al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el día 13 de septiembre de 1989.

Huelva, 13 de septiembre 1989.- El Alcalde.

ANUNCIO (PP. 1160/89).

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 1989 la apertura del procedimiento de adjudicación, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: La ejecución de las obras de construcción del Centro Colombino de Congresos (1ª fase).

Precio máximo de adjudicación: 824.639.996 pesetas.

Forma de adjudicación: Concurso.

Lugar de ejecución: Huelva.

Características generales de la obra: Edificio compuesto por una sala de reuniones polivalente para 800 espectadores y dependencias anejas. Total 10.174 m² construidos, con estructura de hormigón armado..

Plazo total de ejecución: 20 meses desde el replanteo.

Dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Huelva, Plazo de la Constitución, nº 1, 21003 Huelva (España). Las copias de pliegos de condiciones y documentación complementaria se remitirán gratuitamente a los interesados que lo soliciten al Negociado de Contratación del citado Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Fecha límite de recepción de proposiciones: El día 23 de octubre de 1989, debiendo entregarse en mano, en horas de 10 a 12, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva. Las proposiciones deberán redactarse en idioma castellano, conforme al modelo de proposición contenido en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día 30 de octubre de 1989, en acto público.

Fianza provisional: 8.331.400 Pesetas.

Fianza definitiva: La que resulte de aplicar los tipos máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales al precio de adjudicación.

Pago del precio: Mediante certificaciones mensuales.

Forma de Agrupación de empresas: A elegir por la agrupación entre las legalmente admitidas.

Clasificación del contratista: C-1 al 9- e.

Mantenimiento de la oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

El presente anuncio ha sido remitido al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el día 13 de septiembre de 1989.

Huelva, 13 de septiembre 1989.- El Alcalde.

ANUNCIO (PP. 1161/89).

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 1989 la apertura del procedimiento de adjudicación, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: La ejecución de las obras de urbanización del Sector número 1 -Marismas del Odiel- primera fase (vías perimetrales).

Precio máximo de adjudicación: 257.424.329 pesetas.

Forma de adjudicación: Subasta con procedimiento de licitación abierto.

Lugar de ejecución: Huelva.

Características generales de la obra: Construcción de viales con firmes de mezclas víbituminosas.

Plazo total de ejecución: 12 meses desde el replanteo.

Dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Huelva, Plazo de la Constitución, nº 1, 21003 Huelva (España). Las

copias de pliegos de condiciones y documentación complementaria se remitirán gratuitamente a los interesados que lo soliciten al Negociado de Contratación del citado Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Fecha límite de recepción de proposiciones: El día 24 de octubre de 1989, debiendo entregarse en mano, en horas de 10 a 12, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Huelva. Las proposiciones deberán redactarse en idioma castellano, conforme al modelo de proposición contenido en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día 31 de octubre de 1989, en acto público.

Fianza provisional: 2.659.243 Pesetas.

Fianza definitiva: La que resulte de aplicar los tipos máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales al precio de adjudicación.

Pago del precio: Mediante certificaciones mensuales.

Forma de Agrupación de empresas: A elegir por la agrupación entre las legalmente admitidas.

Clasificación del contratista: G-4-e.

Mantenimiento de la oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

El presente anuncio ha sido remitido al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el día 13 de septiembre de 1989.

Huelva, 13 de septiembre 1989.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

ANUNCIO (PP. 458/90).

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 26 de marzo de 1990, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la realización de las obras del «Proyecto de obras de mejora de pavimentación y saneamiento de la calle Lagasca en San Pedro de Alcántara», con arreglo al proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Plazo del contrato: Las prestaciones objeto del contrato se recibirán provisionalmente en el plazo de cinco meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

La recepción definitiva se realizará transcurrido un año desde la recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

Precio del contrato: Se señala como precio máximo de licitación del contrato la suma de 39.977.091 Ptas.

Pago: El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones expedidas por el Técnico Director de las obras y aprobadas por la comisión de Gobierno, con cargo a los fondos existentes para la financiación de esta obra.

Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

Garantía Provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 799.541 Ptas. La fianza podrá ser constituida en cualquiera de las formas admitidas por el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Marbella para contratar las obras del proyecto de mejora de pavimentación y saneamiento de la calle Lagasca en San Pedro de Alcántara», en la Secretaría de este Ayuntamiento Sección 2ª, Negociado de Obras y Servicios Municipales, de las diez a las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en cualquiera de los siguientes Boletines: BOE, BOJA y BOP, conforme al siguiente modelo:

Don
 mayor de edad, de estado
 de profesión vecino de
 con domicilio en
 con D.N.I. núm expedido en el día
 de de en nombre propio lo en representación

de con domicilio en
hace constar:

1) Que solicita su admisión a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Marbella para contratar las obras del proyecto de mejora de pavimentación y saneamiento de la calle Lagasca en San Pedro de Alcántara».

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni ninguna otra prevista en las disposiciones vigentes que regulan subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

3). Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 799.413. Ptas.

4). Acompaña los documentos exigidos en la cláusula 7º del pliego de condiciones.

5). Propone como precio total el de Ptas.

6). Acepta plenamente los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas de y cuantas obligaciones de la misma se deriven, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Marbella, a de 1990

Documentos: Los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula 7º del Pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días también hábiles desde la última publicación de este anuncio en cualquiera de los siguientes Boletines: BOE, BOJA y BOP, considerándose inhábil a efecto del acto de apertura de pliegos los sábados, trasladándose al siguiente día hábil.

Marbella, 29 de marzo de 1990.- El alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de enero de 1990, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública sobre el expediente que se cita (EC-JA-186) (V-595-JA-59-AL) (395/90).

Don Francisca Hernández Martín, ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución, de la concesión de su titularidad, V-595-JA-59-AL al que se le ha asignado la referencia EC-JA-186, Almería Alboloduy con hijuelas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública a la que se convoca expresamente a, la Excm. Diputación Provincial de Almería; Ayuntamientos de: Almería, Alhabia, Bentarique, Alboloduy; Administración Central del Estado; Asociaciones Empresariales de Transportes; Centrales Sindicales; Asociaciones de Usuarios y Consumidores; Los Concesionarios de Servicios Regulares de la misma clase, que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado, y a todos aquéllos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución de referencia.

Por todo ella y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 87 de la L.P.A., se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estimen oportunas, en la sede del Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sitas en Hermanos Machado s/n 5º y 6º[s] planta respectivamente.

Almería, 14 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan José Fornovi Vives.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución en el expediente que se cita. (V-1796-JA-161-SE) (EC-JA-045) (PP. 486/90).

Solicitud de sustitución de S.P.R.T.V. por carretera de la concesión: V-1796-JA-161-SE (EC-JA-045), entre Montellano La Puebla de Cazalla.

Peticionario: Transportes Alba y Pérez, S.L.

Plaza de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (Art. 87 L.P.A.) y en concreto a los Ayuntamientos y Concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Montellano, Morón de la Frontera, Puebla de Cazalla, Osuna y Utrera.

Concesionarios: Transportes Generales Comes, S.A., Alsina Graells Sur, S.A., Damas, S.A., Autocares Flores Hnos., S.L., Casal,

S.A., Los Amarillos, S.L., Antonio Carrasco González, Francisco Guerrero García, R. Díaz Paz, Cdad. Hrdos., Consuelo Navarro Muñoz, Juan Rodríguez Herrera, Empresa San Miguel, S.L. y Empresa San Roque, S.L.

El expediente puede ser examinado por los interesados, en el plazo citado y durante horas de oficina, en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes, calle Itálica, nº 1.

Sevilla, 10 de marzo de 1990.- El Delegado, Amador López Muñoz.

RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución en el expediente que se cita, (V-1685-JA-157-SE) (PP. 493/90).

Solicitud de sustitución de S.P.R.T.V. por carretera de la concesión: V-1685-JA-157-SE (EC-JA-020), entre Ecija y Fuentes de Andalucía.

Peticionario: Manuel Andújar Encinas.

Plaza de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (Art. 87 L.P.A.) y en concreto a los Ayuntamientos y Concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla, Ecija, Osuna, Fuentes de Andalucía y La Lantejuela.

Concesionarios: Flores Hermanos, S.L., Ignacia Pérez Pérez, Transportes Alsina Graells Sur, S.A., Juan Suárez Olivera, La Unión de Benisa, S.A., Antonio Carrasco González, Francisco Guerrero García y RENFE.

El expediente puede ser examinado por los interesados, en el plazo citado y durante horas de oficina, en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes, calle Itálica, nº 1.

Sevilla, 20 de marzo de 1990.- El Delegado, Amador López Muñoz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de sustitución que se cita. (V-1668-JA-154-SE) (EC-JA-129) (PP. 495/90).

Solicitud de sustitución de S.P.R.T.V. por carretera de la concesión V-1668-JA-154-SE (EC-JA-129), entre Gines-Sevilla por Castilleja de la Cuesta.

Peticionario: Autocares Jiménez, S.L.

Plaza de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta información pública a cuantos tengan interés en el asunto (Artículo 87 L.P.A.) y en concreto a los Ayuntamientos y Concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla, Camas, Castilleja de la Cuesta, Gines.
Concesionarios: Empresa Martínez, Jiménez Álvarez, S.R.L.
Autobuses de Camas, S.L.; Díaz Quirós, S.L. y Damas.

El expediente puede ser examinado por los interesados, en el plazo citado y durante horas de oficina, en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes, calle Itálica núm. 1

Sevilla, 22 de marzo de 1990.- El Delegado, Amador López Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 833/89).

Don Tomás Delgado Toro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Priego de Córdoba,

Hace saber: Que, por esta Alcaldía-Presidente, se ha dictado decreto ordenando la demolición del inmueble nº 20 de la calle Primero de Mayo, de esta localidad, previa declaración de ruina total inminente, derribo que se llevará a cabo por cuenta de este Ayuntamiento por desconocerse el propietario o propietarios del referido inmueble, de acuerdo con lo establecido en el Artº 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pudieran estar interesados y del público en general.

Priego de Córdoba, 3 de julio de 1989.- El Alcalde.

I.B. NTRA. SRA. DE LA VICTORIA

ANUNCIO sobre extravío de título. (PP. 418/90).

Extravío Título de Bachiller (B.U.P.) Plan de 1975 de D. Angel Luis Angeles Pérez natural de Málaga nacido el día 16 de junio de 1963. Expedido el día 23 de octubre de 1981 en Málaga.

Quien lo encuentre comuníquelo al Instituto de Bachillerato «Ntra. Sra. de La Victoria» sito en Paseo de Martiricos s/n 29009 Málaga. Teléfono 30 54 50.

Málaga, 20 de marzo de 1990.- El Secretario, Juan Miguel Pulido Jordana.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia de la «Junta de Andalucía». Sevilla.

COLEGIO DE LA PRESENTACION

ANUNCIO sobre extravío de título (PP. 487/90).

Se anuncio la pérdida del título de Graduado Escolar a nombre de Sandra Pardo Jiménez, Serie C nº 0283850 Libro 3-Folio 16-nº 5729; según establece el Real Decreto 1564/1982, de 16 de junio.

Málaga, 10 de abril de 1990. La Directora, Carmen López Lago.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 421 02 89



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

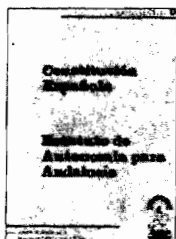
FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____
☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

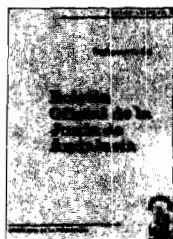
El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

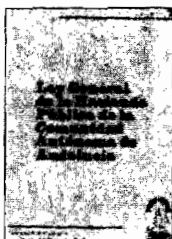
Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



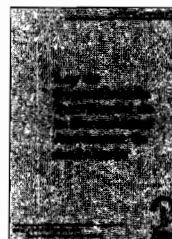
PVP: 200 pts.



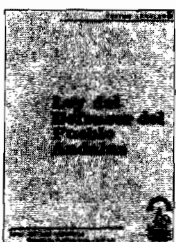
Ver núm. 20



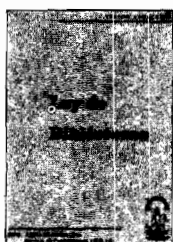
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



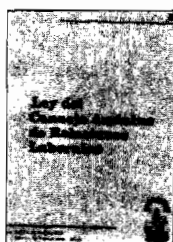
PVP: 200 pts.



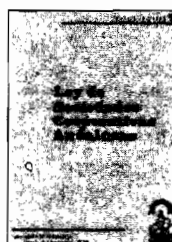
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



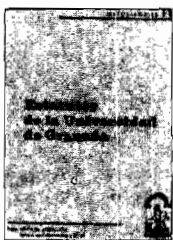
Agotado



PVP: 425 pts.



Agotado



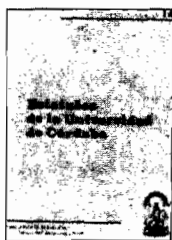
PVP: 300 pts.



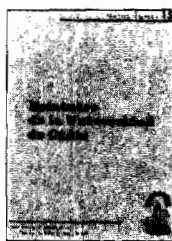
PVP: 200 pts.



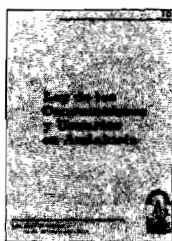
PVP: 500 pts.



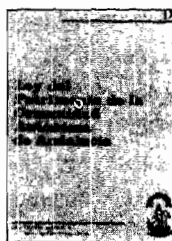
PVP: 560 pts.



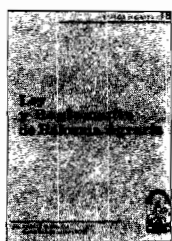
PVP: 600 pts.



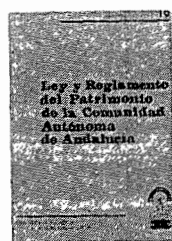
PVP: 200 pts.



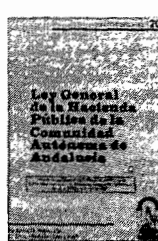
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1990

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 75 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.